

**A OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERADORES INTERVINIENTES
EN EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO**

IMPUESTO AL RODAJE

Se comunica que a partir del 01.10.2024 se encuentra implementada la liquidación del Impuesto al Rodaje (IRO) en la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancía - DAM de importación para el consumo de las subpartidas nacionales afectas como sigue:

2710.12.13.10
2710.12.13.21
2710.12.13.29
2710.12.13.31
2710.12.13.39
2710.12.13.41
2710.12.13.49
2710.12.13.51
2710.12.13.59

En tal sentido, a partir del 01.10.2024 el sistema generará en la numeración de la DAM de importación de las precitadas subpartidas nacionales la Liquidación de Cobranza (L/C) tipo 0010 “Liquidación de Tributos” por el monto del Impuesto al Rodaje y el monto proporcional del IGV e IPM que corresponde al IRO de acuerdo a los siguientes códigos de tributos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0002	Impuesto General a las Ventas
0014	Impuesto Promoción Municipal
0099	Impuesto al Rodaje

Finalmente, se precisa que, al haberse culminado con la implementación antes citada, ya no resulta necesaria la autoliquidación de los operadores mediante el Formulario N° 1662 para el pago del impuesto al rodaje, cuya referencia se encontraba establecida en el comunicado del 13 de setiembre del 2023.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

Callao, 30 de setiembre de 2024